CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 098/2020

Pilar, 28 de agosto de 2020.-

VISTA: la nota NR. SyP N° 068/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, del MSc. Gustavo Fernández, Jefe de la sección Patrimonio y Suministro de esta Circunscripción Judicial, en atención a la nota de la Dra. Belinda Castillo, representante legal de la firma OFFICE COMPU S.A., por la cual solicita la prórroga del plazo de entrega del ítem 40 "Tóner Lexmark 50F4000", y;

CONSIDERANDO:

Que, según nota de fecha 19 de agosto de 2020, M.E. N° 1150 de 20 de agosto de 2020, la Dra. Belinda Castillo, representante legal de la firma OFFICE COMPU S.A., empresa adjudicada en el llamado LCO N° 02/2020 "Adquisición de Insumos de Oficina", I.D: 376.849, solicita prórroga del plazo de entrega del Item 40: Tóner Lexmark 50F4000 (120 unidades), argumentando desabastecimiento desde el origen, a raíz de las limitaciones en cadena de producción y distribución a causa de la pandemia mundial de COVID-19;

Que, en fecha 11 de agosto de 2020 se ha suscripto el Contrato N° 067/2020 *"De Adquisición de Insumos de Oficina entre la Circunscripción Judicial de Ñeembucú y la firma "**OFFICE COMPU S.A.**"*;

Que, el punto 8 del Contrato expresa: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación*;

Que, en el punto 9 del Contrato se designa como Administrador de Contrato al MSc. Gustavo R. Fernández Guillén, con C.I.N° 1.011.991, Jefe de la sección Patrimonio y Suministros de esta Circunscripción Judicial;

Que, la firma OFFICE COMPU S.A., ha emitido una Declaración Jurada de cumplimiento del contrato N° 067/2020*"De Adquisición de Insumos de Oficina entre la Circunscripción Judicial de Ñeembucú y la firma "OFFICE COMPU S.A."* por la cual garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato;

Que, según nota N.C.S. N° 15 de fecha 25 de agosto de 2020, el Jefe de la sección Control y Seguimiento de esta Circunscripción Judicial, Lic. Juan Aquino, entiende que la solicitud se enmarca en las normativas vigentes establecidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que la petición de la empresa proveedora es viable, salvo mejor parecer del Consejo de Administración;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, por motivo de fuerza mayor y ajena a la empresa adjudicada, la entrega de los bienes no se podrá realizar en el plazo establecido originalmente, situación que justifica la presente prórroga;

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Clarisa Y. Ibarra Miño
Secretaria Interina
Consejo de Administración

...//...

...///...

RESOLUCIÓN N° 098/2020

Pilar, 28 de agosto de 2020.-

POR TANTO, en atención a los antecedentes expuestos y en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **EXTENDER** el plazo de entrega de los bienes adjudicados a la firma "*OFFICE COMPU S.A.*", RUC 80013316-1, en el marco de la contratación por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 *"Adquisición de Insumos de Oficina", ID Nº 376.849* y del Contrato N° 067/2020 *"De Adquisición de Insumos de Oficina entre la Circunscripción Judicial de Ñeembucú y la firma* "***OFFICE COMPU S.A.***", por única vez, **hasta el martes 15 de septiembre de 2020**, para el ítem 40 "Tóner para Impresora Láser Lexmark MS310dn".

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para elaborar la Adenda de contrato conforme a lo establecido en el Art. 1°, que modifica el punto 8 del contrato N° 067/2020.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir la Adenda de contrato correspondiente. -

ART. 4°: **ANÓTESE**, notifíquese a quien corresponda y archívese. -

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Clarisa Y. Ibarra Miño
Secretaria Interina
Consejo de Administración